RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

"Por medio de la cual se expide la versión 9 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga interés el Municipio de Medellín o dichas entidades descentralizadas, sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal"

El Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 136 de 1994, 1474 de 2011, los Acuerdos Municipales 87 y 88 de 2018 y la Resolución 129 de 2018 expedida por la Contraloría General de Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política prescribe en sus incisos 1 y 2 que *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación"*, además "*incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales*".

2. Que la Constitución Política en el numeral 1 del artículo 268 en concordancia con el artículo 272 expresa, que es atribución del Contralor General de la República *"Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse".*

3. Que el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política, señala como atribución del Contralor General de la República, *"Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".*

4. Que el numeral 4 del artículo 268 de la Constitución Política establece como atribuciones del Contralor General de la República, *"Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación".*

5. Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Política, dispone que *"Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el*

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268…".

6. Que la Ley 42 de 1993 en el artículo 9 dispone que: *"Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes".*

7. Que la misma Ley 42 de 1993, en el artículo 15, define la cuenta como *"El informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario".*

8. Que el artículo 16 de la Ley 42 de 1993, prescribe que el Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello. No obstante lo anterior, cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República.

9. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 165, establece entre otras atribuciones de los contralores municipales y distritales las siguientes:

a. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
b. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.
c. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas.

10. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 dispone que "*los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos, y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular".*

11. Que de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley 42 de 1993, son sujetos de control fiscal los organismos que integran la estructura de la administración municipal (sector central y descentralizado), así como los particulares,

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos, fondos o bienes del Estado.

12. Que para efectos de esta resolución, se entiende como punto de control la unidad básica en donde se ejerce gestión fiscal, con autonomía administrativa, presupuestal o contractual, perteneciente a un órgano o persona jurídica al cual debe reportar su gestión, en primera instancia.

13. Que los Fondos de Servicios Educativos constituidos como "Fondos Cuenta", de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, hacen parte del presupuesto municipal, y que en aras de la eficiencia en la labor de vigilancia deben ser agregados al nivel Central del Municipio de Medellín, a través del Punto de Control Secretaría de Educación.

14. Que el artículo 3 del Decreto 4791 de 2008 prescribe, que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto".*

15. Que conforme a la normativa interna de la Contraloría General de la República, los contralores departamentales, distritales y municipales deben remitir a dicha Entidad, un informe de deuda pública de las entidades y organismos que auditan, en el formato SEUD y en los formatos y nomenclatura que ésta prescriba para tal efecto. Esa información será conciliada con las operaciones de deuda remitida directamente por las entidades territoriales.

16. Que las Sentencias C-484 y C-661 de 2000, constituyen fuente formal de derecho, y señalaron el alcance del denominado, por la Ley 42 de 1993, *"Capítulo de Sanciones"*, el cual faculta a las contralorías para imponer multas cuando no se rindan las cuentas en forma oportuna o se obstaculice la función fiscalizadora.

17. Que la Ley 951 de 2005, que crea el acta de informe de gestión, atribuye a los organismos de control fiscal en el ámbito de su competencia la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley.

18. Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, en el artículo 75 estableció, que *"El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública".*

19. Que para dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 y lograr la finalidad de fortalecer el control fiscal territorial, se requiere revisar, ajustar y simplificar el

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

proceso de rendición de la cuenta e informes ante la Contraloría General de Medellín.

RESUELVE:

TÍTULO I
DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE LA RENDICIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General de Medellín por los responsables de la administración o manejo de fondos, recursos o bienes del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplican a todas las entidades públicas del orden municipal de Medellín, incluidas:

1) El sector central de la administración municipal.
2) El Concejo Municipal.
3) Personería de Medellín.
4) Las entidades descentralizadas del orden municipal de Medellín.
5) Las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y servicios complementarios, de carácter oficial o mixto, con participación directa o indirecta de entidades o empresas del orden Municipal.
6) Los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de Medellín por disposición constitucional, legal, reglamentaria o contractual.
7) Empresas en las que las entidades descentralizadas del orden Municipal tengan participación mayoritaria y presten sus servicios en Medellín u otros ámbitos territoriales.
8) Los servidores públicos y las personas o entidades públicas o privadas, que por disposición legal o contractual sean competentes para ejercer gestión fiscal con relación a fondos, bienes o recursos del Municipio de Medellín.
9) En todos los eventos en que el Municipio de Medellín o algunas de sus entidades descentralizadas tengan participación inferior al 50%, en una persona jurídica, cualquiera sea su denominación, naturaleza o nivel, el control fiscal se realizará sobre la participación del Municipio o sus entidades descentralizadas, en la correspondiente entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 42 de 1993. En estos casos el responsable de rendir la cuenta es la entidad Municipal que tiene la participación.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

10) La rendición de la cuenta a cargo de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, fondos y programas que realicen gestión fiscal de los bienes y recursos del Municipio de Medellín estará a cargo del responsable de la gestión fiscal según lo determine la ley, los reglamentos, los actos, convenios o contratos según el caso.

11) La entrega de aportes del Municipio de Medellín, en fondos o convenios con otras entidades públicas o privadas, en los que no se participa como socio o asociado de una persona jurídica, es objeto de control fiscal de la Contraloría General de Medellín a través de la entidad Municipal que ordena el aporte o la participación.

12) El control sobre aportes del Municipio de Medellín a otras entidades se realizará en la forma prevista en el artículo 22 de la Ley 42 de 1993.

13) La vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta del orden Municipal de Medellín, (en los que se participa como accionista, socio o asociado) se hará teniendo en cuenta la participación que el Municipio tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993. Los resultados obtenidos tendrán efecto únicamente en lo referente a dicha participación Municipal. En las sociedades distintas a las de economía mixta en que el Municipio de Medellín participe, la vigilancia fiscal se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 42 de 1993.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que la Contraloría General de Medellín deba ejercer control fiscal de manera concurrente con la Contraloría General de la República y otras contralorías territoriales, el control se ejercerá en los términos que determine la ley, el reglamento o de la manera que sea armonizado por el Contralor General de la República en los términos del numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 2. El Contralor General de Medellín mediante resolución señalará el alcance o cobertura de vigilancia fiscal de los sujetos de control fiscal que corresponde a cada Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal, de conformidad con la estructura organizacional vigente.

PARÁGRAFO 3. En los casos de entidades, empresas, filiales que no pertenezcan al orden municipal de la ciudad de Medellín, o no se sometan a la legislación colombiana, el control se hará en forma plena sobre la participación que directa o indirectamente tenga el Municipio de Medellín en esa entidad y se tendrá en cuenta la gestión fiscal de las entidades Municipales en cada caso concreto.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

CAPÍTULO II
DE LA CUENTA Y SU RENDICIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Cuenta. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 42 de 1993, se entiende por cuenta, la información acompañada de los respectivos soportes, que deben presentar a la Contraloría General de Medellín los responsables del erario, sobre las operaciones legales, técnicas, contables, financieras, gestión y resultados, que hayan realizado en la administración o manejo de los fondos, bienes o recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Período. La información que integra la cuenta corresponderá al ejercicio fiscal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rendición de la cuenta. Deber legal que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre y maneje fondos, bienes y recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

Así mismo, se entenderá por informar, la obligación de comunicar a la Contraloría General de Medellín sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos y sus resultados.

CAPÍTULO III
DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO SEXTO: Responsables de la rendición de la cuenta e informes. Son responsables de presentar la información a la Contraloría General de Medellín, a través de los medios electrónicos, digitales y físicos, establecidos para cada materia: el Alcalde de Medellín, el Presidente o Secretario General del Concejo de Medellín, el Personero de Medellín, presidentes, gerentes o directores de las entidades descentralizadas en todas sus formas, grados y niveles.

Así mismo, los directores o rectores de las instituciones educativas que manejen Fondos de Servicios Educativos, los liquidadores de entidades en proceso de liquidación hasta su terminación, curadores urbanos y los particulares (persona natural o representante de la persona jurídica) que manejen, administren, recauden o inviertan recursos públicos municipales.

ELABORÓ: Subcontraloría	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín
NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I.	NOMBRE: Luis A. Barrera S.	NOMBRE: Darío A. Bonilla G.
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 icontec internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

CAPÍTULO IV

DEL MEDIO, LA FORMA Y EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

ARTÍCULO SÉPTIMO: Medio para la rendición de información. La cuenta e informes se rendirán en el Sistema de Información "**Gestión Transparente"**, sitio web: http://medellin.gestiontransparente.com/rendicion

ARTÍCULO OCTAVO: Forma y términos de la rendición. La rendición de la cuenta e informes, deberá hacerse en las fechas y forma establecidas por la Contraloría General de Medellín en la presente resolución, directamente en el sistema de información **"Gestión Transparente".**

Las cuentas e informes deberán presentarse en idioma castellano.

PARÁGRAFO: El Contralor, el Subcontralor y los contralores auxiliares de auditoría fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 numeral 4 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrán solicitar información adicional o informes que se requieran a las entidades auditadas, servidores públicos, y a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del orden municipal, para el ejercicio del control fiscal, la cual deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de la Contraloría General de Medellín por la entidad auditada.

ARTÍCULO NOVENO: Prórrogas. El representante legal de la respectiva entidad o a quien este designe, podrá solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada, ante el Contralor General de Medellín, con anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles al vencimiento.

El Contralor General de Medellín y/o el Subcontralor, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de 5 (cinco) días hábiles, y tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

PARÁGRAFO. En casos excepcionales el Contralor General de Medellín y/o el Subcontralor podrán otorgar discrecionalmente un plazo superior al anterior mencionado, dependiendo de las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 10: De la rendición de cuenta al culminar una gestión. Los servidores públicos y los particulares que administren fondos o recursos del Estado, están obligados, en los términos de la Ley 951 de 2005, a entregar al servidor público entrante y al ente de control fiscal, el acta de informe de gestión sobre todos los asuntos de su competencia, gestión contable y estado de los

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec International
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

recursos financieros, humanos y administrativos por el período que estuvieron al frente del mismo, o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

ARTÍCULO 11: De Entidades en Liquidación. Las entidades en proceso de liquidación, deberán rendir los informes que se soliciten con ocasión de la auditoría a realizar.

ARTÍCULO 12: De La Deuda Pública (Nuevos Créditos). En todo caso los registros de deuda pública, originados en nuevos créditos se someterán a la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO. La Contraloría General de Medellín, expedirá el certificado de registro de deuda pública a las entidades prestatarias sujetas a nuestro control fiscal, previa revisión de la documentación exigida en el artículo décimo tercero, modulo anexos adicionales, de esta resolución. Copia de dicho documento se remitirá con sus soportes a la Contraloría General de la República, para lo de su competencia.

CAPÍTULO V
DE LA RENDICIÓN EN LÍNEA

ARTÍCULO 13: De la información que se debe rendir. El Municipio de Medellín y las demás entidades definidas en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán rendir la cuenta e informes mediante el sistema de información **"Gestión Transparente"**, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente resolución, de la siguiente manera:

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO PLAN DE ACCIÓN Y DESARROLLO			
	*** Registrar la información requerida en los campos definidos en el sistema de información Gestión Transparente (GT) para este módulo, ya sea directamente en el sistema o por carga masiva [1].**	Sin	**Planes, programas y subprogramas:** 5 (cinco) días después de ser aprobado por el órgano competente. **Proyectos:** permanente.
*** Documentos Soportes: Formatos y/o Informes:**			
Sin	Formulación del Plan de Desarrollo **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**	Sin	Cinco días hábiles luego de ser sancionado por el Alcalde, cuando se formule o modifique.
Sin	Formulación del Plan Indicativo: De acuerdo a la estructura programática del Plan de Desarrollo vigente. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín). Excel**		Dos meses luego de ser aprobado el Plan de Desarrollo por el Concejo Municipal y/o instancia competente.

.....

[1]. Carga Masiva. Hace referencia a la importación de archivos XML generados por los sistemas de información de las entidades.

ELABORÓ: Subcontraloría	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín
NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I.	NOMBRE: Luis A. Barrera S.	NOMBRE: Darío A. Bonilla G.
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
	MÓDULO PLAN DE ACCIÓN Y DESARROLLO		
Sin	Plan estratégico, Planes de Negocios, Planes de Inversión, Planes Soportes **(Todas las empresas y entidades que aplique excepto Municipio de Medellín y Grupo EPM).**	Sin	Cinco días hábiles luego de ser aprobado por el organismo competente, cuando se formule o modifique.
Sin	Formulación Plan de Negocios o Plan Empresarial, que incluya: direccionamiento estrategico; inidicadores de resultados y metas esperadas; hitos y metas de proyectos e iniciativas de inversión por Negocio, incluido Servicios Corporativos/Areas de Soporte; Plan Financiero. Documento en word con sus anexos. **Documento en word con sus anexos (Exclusivo para Grupo EPM).**	31-dic	feb-15
Sin	Autoevaluación: Plan de Desarrollo, Plan indicativo y Planes de Acción **(Exclusivo para el Municipio de Medellín). Excel**	dic-31	mar-15
Sin	Autoevaluación: Plan estratégico, Planes de Negocios, Planes Soportes, planes de Acción e Indicadores de resultado. **(Todas las entidades excepto Municipio de Medellín y Grupo EPM).**		feb-15
F-CF-RC-001	Seguimiento Indicadores de Resultados – CMI **(Exclusivo para Grupo EPM).**	dic-31	feb-15
F-CF-RC-002	Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión **(Exclusivo para Grupo EPM).**	dic-31	feb-15
	MÓDULO DE CONTRATACIÓN		
	*** Registrar la información requerida en los campos definidos en el sistema de información Gestión Transparente (GT) para este módulo [2], ya sea directamente o por carga masiva cuando sea autorizado. Se deberá cargar todos los anexos requeridos por el sistema.**	Mensual	Hasta el décimo (10) día calendario del mes siguiente al corte. Para el caso de los pagos de la contratación de UNE , el término será hasta el día veinte (20) de cada mes despúes del corte.
	MÓDULO ANEXOS ADICIONALES		
Sin	Informe de Gestión Anual o de Sostenibilidad.	dic-31	feb-15
Sin	Informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados **(Para las empresas y entidades que les aplique).**	dic-31	abr-30
Sin	Acta de informe de gestión al concluir un período o retiro del cargo (según Ley 951 de 2005).	Fecha de retiro o conclusión del período	15 días hábiles luego de haber salido del cargo.
Sin	Autoevaluación del Sistema de Control Interno de acuerdo a los parámetros de la Función Pública.	dic-31	abr-15
Sin	Informe de gestión de cartera por edades.	dic-31	feb-15
Sin	Políticas contables establecidas bajo el marco regulatorio vigente **(sólo por primera vez)**. Se rendirán de nuevo, sólo si se han realizado modificaciones.	dic-31	Sujeta a la fecha de Rendición de la CGN.
Sin	Relación de los bancos y números de las cuentas y el saldo con su respectivo fondo; especificando el tipo de recursos que se mueven en ellas.		feb-15

.....

[2]. Se deberán registrar todos los pagos y los eventos ocurridos en el período de rendición, correspondientes a contratos en ejecución, que hayan sido suscritos en la vigencia actual o en vigencias anteriores, de acuerdo a lo indicado en el sistema de información Gestión Transparente (GT). El contrato deberá rendirse una vez este formalizado y suscrita el acta de inicio. Para el caso de contratos marco, estos serán registrados en el módulo de anexos adicionales, y los demás contratos que no generen erogación alguna, no serán registrados en el sistema.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
	MÓDULO ANEXOS ADICIONALES		
Sin	Mapa de procesos **(sólo por primera vez)**. Se rendirán de nuevo, sólo si se han realizado modificaciones.	dic-31	feb-15
Sin	Mapa de riesgos.		
F-CF-RC-003	Plan de mejoramiento único: Informe de seguimiento **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**		
F-CF-RC-003	Plan de mejoramiento único: Formulación de acciones para los diferentes hallazgos de auditoría. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**	Cada que se genere	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría
F-CF-RC-004	Plan de mejoramiento único: Informe de seguimiento **(Todas las empresas y entidades excepto Municipio de Medellín).**	dic-31	feb-15
F-CF-RC-004	Plan de mejoramiento único: Formulación de acciones para los diferentes hallazgos de auditoría. **(Todas las entidades excepto Municipio de Medellín).**	Cada que se genere	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría.
F-CF-RC-005	Sistema general de participaciones - Alumbrado público **(Exclusivo para el Municipio de Medellín)**.	dic-31	feb-15
F-CF-RC-006	Patrimonio cultural **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**	dic-31	feb-15
F-CF-RC-007	Información presupuestal puntos de control - Fondos de servicios educativos. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**	dic-31	feb-15
Sin	Cuando se constituyan o se participe en la constitución de nuevas entidades o empresas, deberá rendirse la información relacionada en el artículo 14.	Sin	5 días hábiles, contados a partir del hecho que se genere.
Sin	Las entidades o empresas que tengan participaciones minoritarias de conformidad con lo descrito en el artículo 15, deberán rendir la información acorde con lo detallado en el artículo en referencia.	dic-31	abr-15
Sin	Las entidades o empresas que tengan inversiones en el exterior de acuerdo con lo esbozado en el artículo 16, deberán rendir la información acorde con lo detallado en el artículo en referencia.	Sin	15 días hábiles siguientes a la inversión.
		dic-31	abr-15
Sin	Plan plurianual de inversiones, por cada Dimensión, Reto, programa y macro proyecto, debe contener como mínimo: recursos programados cada año **(Exclusivo para el Municipio de Medellín). Excel**	jun-30 dic-31	ago-31 mar-30
Sin	Información de Ingresos y Egresos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos/ Ley 142 de 1994 - Acuerdo 44 de 2012. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**	dic-31	feb-15
CGR	Sistema Estadístico Unificado Deuda Pública (SEUD).	mar-31 jun-30 sep-30 dic-31	Dentro de los 3 días hábiles siguientes después de haber finalizado dicho trimestre (sujeta a la fecha de la CGR).
CGR	**DEUDA PÚBLICA (NUEVOS CRÉDITOS)**	Cada que se generen	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la expedición del Certificado del Ministerio de Hacienda.
	Oficio remisorio con la solicitud de certificado de registro.		
	Contrato de Empréstito Suscrito entre las Partes.		
	Documento mediante el cual se está autorizando al representante legal de la Entidad para gestionar el empréstito con la banca.		
	Traducción oficial en idioma español del respectivo contrato o documento.		
	Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.		
	Certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nuevo Crédito.		
	En el evento de que haya modificaciones a los créditos ya adquiridos, éstas deberan ser rendidas.		Dentro de los 10 días hábiles siguientes después de legalizada la modificación.

ELABORÓ: Subcontraloría	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín
NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I.	NOMBRE: Luis A. Barrera S.	NOMBRE: Darío A. Bonilla G.
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES			
Sin	Reporte Rendición de la Cuenta por Contrato. Los contratos cuya ejecución corresponda a más de una vigencia deben ser rendidos en cada una de ellas, manteniendo su identificación inicial **(Exclusivo para el Municipio de Medellín). [3]**	dic-31	feb-15
F-CF-RC-008	Relación de Contratos por Proyecto y/o Proceso (**Todas las entidades excepto Municipio de Medellín**). Aplica hasta se estabilice el sistema de información GT, excepto para UNE y sus filiales, y Filiales EPM Aguas, que será permanente.	dic-31	feb-15
Sin	Relación de contratos o convenios que generen **ingresos** para la entidad (arrendamiento, rentas publicitarias, entre otros), debe contener como mínimo: número del contrato o convenio, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre del contratista, nit del contratista, valor del contrato o convenio, valor recaudado en la vigencia. **(Formato en Excel)**	dic-31	feb-15
MÓDULO AMBIENTAL			
*** Documentos Soportes: Formatos y/o Informes:**			
F-CF-RC-009	Informe sobre cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el ambiente.	dic-31	feb-15
F-CF-RC-010	Gestión Ambiental.		
MÓDULO GESTIÓN FINANCIERA			
*** Documentos Soportes: Formatos y/o Informes:**			
CGN	Los estados financieros deberán rendirse a nivel de cuenta cuatro (4) dígitos **(Formato PDF)** y subcuenta seis (6) dígitos **(Formato en Excel)**	dic-31	feb-15 (Sujeta a la fecha de rendición de la CGN).
	Estado de Situación Financiera.		
	Estado del Resultado Integral.		
	Estado de Cambios en el Patrimonio.		
	Estado de Flujo de Efectivo.		
Sin	Notas a los Estados Financieros en **Word y PDF**, de conformidad con la regulación vigente.	dic-31	feb-15
Sin	Informe de Control interno contable.		feb-28
Sin	Información sobre participación patrimonial - composición accionaria - **(sólo por primera vez).** Se rendirán de nuevo, sólo si se han realizado modificaciones **(Entidades que les aplique).**		feb-15
Sin	Acta de aprobación de estados financieros por la junta directiva o el máximo organismo colegiado de dirección . Si dichos estados fueron modificados, anexar los definitivos, con sus respectivas notas. **(Entidades que les aplique).**	dic-31	3 días hábiles después de la aprobación de la junta directiva o el máximo organismo decisorio.
Sin	Dictamen de razonabilidad sobre los estados financieros, expedido al cierre de cada ejercicio contable. **(Entidades que les aplique).**		mar-30
F-CF-RC-011	Informe de Litigios y Demandas.		feb-15
F-CF-RC-012	Informe de Litigios y Demandas EPM **(Exclusivo para Empresas Públicas de Medellín E.S.P.).**		feb-15
F-CF-RC-013	Fiducias.		feb-15

.....

[3]. Para las Entidades que les aplica Régimen de Contratación Pública, basta que ingresen para cada contrato la URL que lo conecta con la publicación en el SECOP. Las Entidades que tienen un régimen de contratación diferente, deberán cargar en GT todos los anexos que sean requeridos. Y las empresas que integran el Grupo EPM, registraran el vínculo que conecte con su publicación en el SECOP o en la página web de cada empresa.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
	MÓDULO PRESUPUESTO		
Sin	**Registrar la información de presupuesto de gastos de manera directa en el Sistema de Información Gestión Transparente (GT): Presupuesto aprobado, modificaciones y ejecución de presupuesto, por agregado.**	Mensual	20 días calendario siguientes al mes de corte. El último mes del año, se rinde a más tardar el 15 de febrero.
*** Documentos Soportes: Formatos y/o Informes:**			
Sin	Informe de ejecución presupuestal acumulada de gastos (desagregado a 10 dígitos), debe contener como mínimo: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados (créditos y contracréditos) presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones, pagos, ejecución total y porcentaje de ejecución. Excel.	Mensual	20 días calendario siguientes al mes de corte. El último mes del año el informe de ejecución se rinde a más tardar el 15 de febrero.
*** Documentos Soportes: Formatos y/o Informes:**			
Sin	Informe de ejecución presupuestal acumulada de ingresos (desagregado a 10 dígitos), debe contener como mínimo: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, presupuesto definitivo, recaudos acumulados, reconocimiento (en caso que lo aplique) y porcentaje de ejecución. Excel.	Mensual	El último mes del año el informe de ejecución se rinde a más tardar el 15 de febrero.
Sin	Acto administrativo de aprobación del presupuesto.	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición.
Sin	Acto administrativo de desagregación del presupuesto o de liquidación, según sea el caso.	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición.
Sin	Resolución COMFIS delegación aprobación de presupuesto, y delegación de vigencias futuras.	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición.
Sin	Decreto o Resolución reservas presupuestales. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín y entidades descentralizadas directas).**	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición.
Sin	Acto Administrativo que aprueba modificaciones del Presupuesto (adición, reducción y Traslado agregados presupuestales).	Sin	Permanente
Sin	Relación de traslados presupuestales en un mismo agregado (créditos - contracreditos), debe contener como mínimo: número de cuenta, descripción, tipo de traslado, valor.	Sin	feb-15
Sin	Marco fiscal de mediano plazo. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín).**	dic-31	feb-15
Sin	Relación resolución de reservas de apropiación. **(Exclusivo para el Municipio de Medellín y Establecimientos Públicos).**		
Sin	Reservas de caja (C x P causadas en la vigencia anterior).	dic-31	feb-15
Sin	Informe de tesorería (Relación de proveedores, montos de compromisos causados y no pagados **(Exclusivo para UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y sus filiales).**	dic-31	feb-15
F-CF-RC-014	Vigencias futuras vigentes **(Entidades que les aplique).**	dic-31	feb-15

ARTÍCULO 14: De la información a rendir al constituir nuevas entidades. Las entidades sujetas de control que llegaren a constituir o participar en la constitución de una entidad sin ánimo de lucro, de una sociedad de economía mixta, empresa de servicios públicos, o de cualquier otro tipo de entidad, cualquiera sea su naturaleza, deberán presentar a la Contraloría General de Medellín, a través del sistema de información **"Gestión Transparente"**, Módulo Anexos Adicionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución, informes detallados que deberán contener como mínimo la siguiente información:

ELABORÓ: Subcontraloría	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín
NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I.	NOMBRE: Luis A. Barrera S.	NOMBRE: Darío A. Bonilla G.
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

1. Entidades sin ánimo de lucro

a. Acta de constitución, escritura pública, o documento privado a través del cual se crea la entidad sin ánimo de lucro, en caso de que la entidad pública intervenga como fundador.
b. Copia de Estatutos.
c. Acta o documento a través del cual el ente público se vincula como miembro, en caso tal de que no haya intervenido desde la constitución.
d. Norma que autoriza la participación.
e. Bienes que conforman el patrimonio de la entidad sin ánimo de lucro.
f. Indicar si se trata de una entidad descentralizada indirecta del Municipio de Medellín o el orden al cual pertenece.
g. Fundamento legal de la participación.
h. Documento en el que constan los estudios que dan viabilidad a la participación en la entidad sin ánimo de lucro.
i. Los objetivos de la participación y los mecanismos administrativos de que se dispone para verificar su cumplimiento.
j. La Forma como se obtendrán los beneficios por la participación, en el cumplimiento de los fines de la entidad pública.
k. Certificado de Existencia y Representación legal.

2. Sociedades de Economía Mixta, empresas de servicios públicos y demás Entes

a. Norma que crea o autoriza.
b. Estudios que justifican la creación o participación
c. Acto de constitución.
d. Estatutos.
e. Composición accionaria para el caso de las sociedades, clase de aportes autorizados y derechos que éstos otorgan.
f. Forma como se incorporarán las utilidades al presupuesto de la entidad del orden Municipal.
g. Mecanismos a través de los cuales ejercerá control de tutela o administrativo, e informar a que Secretaria o dependencia se vincula la sociedad creada, para el caso de sociedades descentralizadas directas o indirectas del orden Municipal.
h. Informar la participación que la entidad del orden Municipal tendrá en el órgano de administración Junta Directiva.
i. Certificado de Existencia y Representación Legal.

ARTÍCULO 15: De la información a rendir de participaciones minoritarias. En caso de que las entidades o empresas sin ánimo de lucro, sociedades de economía mixta, empresas de servicios públicos y demás entes constituidos con la participación de los sujetos vigilados, y esta participación no sea mayoritaria, se les hará control a través de la entidad aportante, quien deberá rendir a través del Módulo Anexos Adicionales del sistema de información **"Gestión**

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

Transparente", a más tardar el 15 de abril de cada anualidad, la siguiente información:

1. Entidades sin ánimo de lucro

a. Reformas Estatutarias (Cuando aplique).
b. Constancia de nuevos aportes.
c. Copia de Estado Financieros.
d. Informe control administrativo en el que la entidad aportante verifica el cumplimiento del objetivo de su participación.
e. Informe anual de Gestión de los órganos de administración.

2. Sociedades de Economía Mixta, empresas de servicios públicos y otras entidades cualquiera sea su naturaleza

a. Reformas Estatutarias (Cuando aplique).
b. Informe anual de Gestión Órganos de Administración (Junta Directiva y Representante Legal).
c. Informe del Revisor Fiscal o su equivalente.
d. Autorización Venta o cesión de acciones pertenecientes a la entidad del orden Municipal.
e. Balance Fin de Ejercicio.
f. Estados Financieros (Estado de situación Financiera. Estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo con todas las notas y anexos a los estados financieros).
g. Informe de Distribución de Utilidades.
h. Constitución de reservas ocasionales, conforme a las normas del código de comercio (Cuando aplique).
i. Incremento o modificación de capital social (Cuando aplique).
j. Informe anual de control societario y control administrativo o de tutela.

ARTÍCULO 16: De la información a rendir de inversiones en el exterior. Las entidades sujetas de control que tengan o llegaren a tener sociedades, subsidiarias, sucursales, filiales, y en general inversiones en el exterior, deberán presentar a través del sistema de información **"Gestión Transparente"**, Módulo Anexos Adicionales, informes detallados sobre las inversiones realizadas y en todo caso como mínimo incluirán:

1. Información que debe rendir la casa matriz por una sola vez y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la inversión:

Información Jurídica – Control de Legalidad

a. Autoridad u órganos decisorios que autorizan la inversión.
b. Responsable de realizar la inversión.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

c. Vehículo de inversión a través del cual se realiza la operación.
d. El acto administrativo, acuerdo, acta o documento que autorice la inversión.
e. El fundamento legal de la autorización.
f. Contrato firmado por las partes donde conste la operación realizada.
g. Los límites o condiciones que se imponen a la participación de acuerdo con las competencias Municipales o estatutarias.
h. El mecanismo de control administrativo que se hará sobre la inversión realizada o a realizarse.
i. Tipo de control societario que se ejerce sobre la subsidiaria, filial o inversión.

Información financiera – Control Financiero

a. La cuantía de la inversión.
b. Fuente de los recursos que se utilizan para realizar la inversión.
c. Los objetivos de la inversión y los instrumentos administrativos de que se dispone para verificar su cumplimiento.
d. El instrumento financiero y/o estudios que hacen viable el negocio.
e. Resultados esperados (proyecciones) de la inversión y su incorporación al presupuesto de la entidad que realiza la inversión.
f. Plan de negocios inicial y sus respectivas modificaciones cada que se realice una inversión por parte de la Entidad.

2. Información que debe rendir la casa matriz a más tardar el día 15 de abril de cada anualidad:

a. Capitalizaciones y/o créditos efectuados por la casa matriz a sus inversiones en el exterior, así como la causa u objetivo de los mismos.
b. Acto administrativo, acuerdo, acta o documento mediante el cual se aprueba la capitalización y/o crédito de la inversión.
c. Informe semestral del seguimiento e informes de auditoría realizados sobre la inversión.
d. Estados financieros mensuales separados y el consolidado (Estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo), con las respectivas notas y anexos.
e. Informes presentados por las firmas auditoras independientes sobre los estados financieros separados (intermedios y de fin de cada ejercicio), cuando aplique.
f. Informe de gestión anual del órgano de dirección sobre cada una de las inversiones en el exterior.

CAPÍTULO VI
DE LOS CURADORES URBANOS

ARTÍCULO 17: De los curadores urbanos. La presente resolución aplica a los curadores urbanos con jurisdicción en el municipio de Medellín, por cuanto son

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

particulares que cumplen funciones públicas y gestión fiscal, frente al estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, así como el desarrollo de otras actuaciones relacionadas con el otorgamiento de éstas, y el reconocimiento de la existencia de edificaciones.

Los curadores, deberán rendir la cuenta o informes en los formatos dispuestos en el sistema de información GT, módulo anexos adicionales en las fechas señaladas a continuación:

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES			
F-CF-RC-004	Plan de mejoramiento único: Informe de seguimiento	dic-31	feb-15
F-CF-RC-004	Plan de mejoramiento único: Formulación de acciones para hallazgos que involucran recursos.	Cada que se genere	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría.
Excel	Relación de Trámites Radicados, Desistidos, Negados y Aprobados, según especificaciones reportadas a la Secretaría de Control y Gestión Territorial.	dic-31	feb-15
Sin	Acta de informe de gestión al concluir un período o retiro del cargo (según Ley 951 de 2005).	Fecha de retiro o conclusión del período	15 días hábiles luego de haber salido del cargo

CAPÍTULO VII
DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 18: De los Fondos de Servicios Educativos – Puntos de Control Municipio de Medellín. La presente resolución aplica para los Fondos de Servicios Educativos con jurisdicción en el Municipio de Medellín, por cuanto son unidades básicas en donde se ejerce gestión fiscal, frente al manejo presupuestal, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, de los Fondos de Servicios Educativos.

PARÁGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos "las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el respectivo consejo directivo".

ARTÍCULO 19: De la información que deben rendir los administradores de los Fondos de Servicios Educativos. Los rectores o directores rurales, como administradores y ordenadores del Fondo de Servicios Educativos, deberán rendir la cuenta o informes en los formatos dispuestos en el sistema de información GT, módulo anexos adicionales en las fechas señaladas a continuación:

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

FORMATO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES			
F-CF-RC-004	Plan de mejoramiento único: Informe de seguimiento	dic-31	feb-15
F-CF-RC-004	Plan de mejoramiento único: Formulación de acciones para hallazgos que involucran recursos.	Cada que se genere	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría.
F-CF-RC-015	Relación de Contratos y/o Orden de Compra y/o Orden de Servicio Fondos de Servicios Educativos.	dic-31	feb-15

TÍTULO II
DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20: De la revisión de la cuenta e informes. La Contraloría General de Medellín, adelantará un estudio especializado de los documentos que soportan las operaciones realizadas por los responsables del erario público, con el fin de emitir los correspondientes pronunciamientos, dictámenes, conceptos y el fenecimiento de la cuenta de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.

En la revisión de la cuenta e informes se verificará la oportunidad y suficiencia de la información requerida, así mismo se analizará la calidad de la misma.

PARÁGRAFO 1. La oportunidad y suficiencia de la cuenta e informes, se refiere al cumplimiento e integridad de los términos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. La calidad de la cuenta e informes, se determina dentro del procedimiento de Auditoría Fiscal mediante la aplicación de los diferentes sistemas de control fiscal a las operaciones, procesos, proyectos, programas y planes de los sujetos de control. El resultado de esta revisión consiste en un dictamen integral de la gestión fiscal que comprende:

1. Concepto sobre el componente control de gestión.
2. Concepto sobre el componente control de resultados.
3. Concepto sobre el componente control financiero (Dictamen Estados Financieros y Concepto sobre gestión presupuestal y financiera).

Los conceptos anteriores son base para determinar si se fenece o no la cuenta rendida por la entidad.

En todo caso, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 42 de 1993, los sistemas de control fiscal podrán aplicarse de forma individual, combinada o total

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

a través de las modalidades de auditoría, definidas en la Guía de Auditoría Territorial, vigente.

ARTÍCULO 21: Fenecimiento de la Cuenta: Es el pronunciamiento expreso mediante el cual el Contralor General de Medellín declara la conformidad y/o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.

Este acto será expedido por escrito con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría realizada con base al procedimiento de auditoría fiscal modalidad regular. Existen tres tipos de pronunciamientos a saber:

PARÁGRAFO 1. Fenecimiento sin salvedades. Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.

PARÁGRAFO 2. Fenecimiento con salvedades. Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de gestión fiscal se fenece la cuenta existiendo hallazgos con alcance fiscal se podrán realizar las salvedades correspondientes sobre los mismos.

PARÁGRAFO 3. No Fenecimiento. Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, no se fenecerá la cuenta.

PARÁGRAFO 4. Fenecimiento Presunto (Ficto). Procede si al cabo de dos años contados desde el momento de la rendición de la cuenta, la Contraloría General de Medellín no emite ningún pronunciamiento sobre la misma.

PARÁGRAFO 5. Conforme al artículo 17 de la Ley 42 de 1993, si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.

El levantamiento del fenecimiento se hará mediante acto administrativo contra el cual no procederá recurso alguno.

La solicitud de levantamiento del fenecimiento se hará por parte del Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal, la cual debe ir acompañada de los respectivos soportes, y del proyecto de resolución para la aprobación y firma del Contralor General de Medellín. Una vez comunicado dicho acto, se procederá a dar traslado de los hallazgos fiscales a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec Internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

ARTÍCULO 22: Determinación de los hallazgos. El hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.

Todos los hallazgos determinados por la Contraloría General de Medellín, son administrativos, sin perjuicio de sus incidencias fiscales, penales o disciplinarias, y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).

La Contraloría General de Medellín, al referirse a los hechos constitutivos de posibles hallazgos, utilizará el término "observaciones de auditoría", que inicialmente se presentan como tal y se configuran como "hallazgo de auditoría" una vez evaluadas, valoradas y validadas en mesa de trabajo, las respuestas o descargos presentados por el ente auditado.

Del informe preliminar contentivo de las observaciones de auditoría se correrá traslado a la respectiva entidad para que en un término de cinco (5) días hábiles se pronuncie sobre las mismas, si transcurrido este tiempo no se pronuncia, las observaciones de auditoría pasan a ser hallazgos de auditoría, caso en el cual se harán los traslados a las autoridades respectivas.

PARÁGRAFO: El Representante legal del sujeto de control o su delegado, podrá solicitar prórroga del término antes señalado, previo a su vencimiento, el cual será considerado por el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal, acorde con el Plan General de Auditoría (PGA) establecido por la Subcontraloría.

ARTÍCULO 23: Planes de Mejoramiento. Todo sujeto de control fiscal deberá presentar a la Contraloría General de Medellín, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos determinados en el informe de auditoría, producto de la aplicación de los diferentes sistemas de control.

Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe formular un sujeto de control fiscal en un período determinado, tendientes a subsanar y/o corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado del ejercicio del procedimiento Auditorías Fiscales, con el fin de adecuar la gestión fiscal a las normas y principios que le son exigibles, o mitigar el impacto ambiental.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

PARÁGRAFO 1. Cada sujeto de control fiscal elaborará un plan de mejoramiento único, que se actualizará con ocasión de nuevos informes de auditoría. El representante legal de las entidades auditadas, es el responsable de suscribir y presentar el plan de mejoramiento consolidado por entidad, incluyendo todas las acciones de mejoramiento pertinentes.

En los planes de mejoramiento deberá indicarse el servidor público responsable de dar cumplimiento a lo definido en ellos.

Los planes de mejoramiento que se encuentren en desarrollo en una entidad que haya sido absorbida o fusionada por otra, deberán ser asumidos por la nueva entidad, siempre y cuando aplique al negocio y estructura de ésta.

PARÁGRAFO 2. El representante legal, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la elaboración y/o actualización y presentación del plan de mejoramiento ante la Contraloría General de Medellín, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría. El incumplimiento de las acciones propuestas tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, traerá como consecuencia las sanciones a las que se refiere el artículo 101 la Ley 42 de 1993.

El Representante legal del sujeto de control o su delegado, podrá solicitar prórroga del término antes señalado, previo a su vencimiento, el cual será considerado por el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que la Contraloría General de Medellín, al revisar las acciones propuestas en un plan de mejoramiento, concluya que no están enfocadas a superar las causas generadoras de los hallazgos y/o no sean oportunas, de acuerdo a los plazos formulados, solicitará al sujeto vigilado vía correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, un nuevo análisis para que revise las acciones de mejora propuestas, y se actualicen en Gestión Transparente, en un término de 10 días hábiles siguientes al requerimiento de la Contraloría.

TÍTULO III
SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 24: Causales que dan origen a la imposición de las medidas sancionatorias. De conformidad con la Ley 42 de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 99 y siguientes de la mencionada ley en materia de la rendición de la cuenta e informes.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I. FIRMA:	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Luis A. Barrera S. FIRMA:	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín NOMBRE: Darío A. Bonilla G. FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN N°079

Medellín, 12 de junio de 2019

ARTÍCULO 25: Tipos de sanciones. En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría General de Medellín, según el caso, podrá imponer las medidas correccionales o sanciones de conformidad con la Ley 42 de 1993 en su artículo 101, y acorde con el trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones de carácter legal que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 26: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 170 de 2017, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 12 de junio de 2019

DARIO ALBERTO BONILLA GIRALDO
Subcontralor con funciones de Contralor

ELABORÓ: Subcontraloría	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica	APROBÓ: Subcontralor con funciones de Contralor General de Medellín
NOMBRE: Luis F. Zuluaga V./ Omaira Alvarez I.	NOMBRE: Luis A. Barrera S.	NOMBRE: Darío A. Bonilla G.
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:

Calle 53 Nº 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

ISO 9001 icontec internacional
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

1000

Radicado:E 201900002651
Fecha: 2019/06/13 11:56 AM
Generado por 1100
MUNICIPIO DE MEDELLIN

Medellín, 13 de junio de 2019

Señor
FREDDY ALBERTO ESPINOSA YEPES
Líder de Programa Archivo Central
Municipio de Medellín
Medellín

Respetado Señor Espinosa Yepes:

Respetuosamente solicito publicar en la Gaceta Oficial, la Resolución No. 079 de 2019, emitida por este ente de control, "Por medio de la cual se expide la versión 9 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga interés el Municipio de Medellín o dichas entidades descentralizadas, sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal"

Le agradezco su valiosa atención y colaboración.

Cordial Saludo,

DARIO ALBERTO BONILLA GIRALDO
Subcontralor con funciones de Contralor
General de Medellín

Aleida C.